

Dirigido a:	Subsecretaría Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.
Asunto:	Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 para la concesión de subvenciones para la adquisición de productos de soporte no informáticos para alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos privados concertados y en centros públicos de titularidad diferente de la Generalitat.

AL 2023_014

El 20 de junio de 2023 se remite a esta Delegación, en cumplimiento del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, el *“Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 para la concesión de subvenciones para la adquisición de productos de soporte no informáticos para alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos privados concertados y en centros públicos de titularidad diferente de la Generalitat”* de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.

En relación con el citado proyecto de Orden, se informa de lo siguiente:

1.- Esta Delegación actúa conforme a lo establecido en el artículo 10 1.a, 1.j y 3.c de la Orden 1/2021, de 20 de abril, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se desarrolla el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

2.- Visto que el proyecto de Orden supone la realización de tratamientos de datos personales, teniendo en cuenta las competencias de asesoramiento de esta delegación, y para dar cumplimiento al régimen jurídico en materia de protección de datos, se efectúan las siguientes recomendaciones:

a) El artículo 9 del proyecto normativo recoge la forma de acreditar los requisitos para obtener la condición de persona jurídica destinataria de la subvención, estableciendo que la acreditación de lo exigido en el artículo 8, letra e) se realizará mediante declaración responsable del centro educativo. Entendemos que, en este punto de justificación mediante declaración responsable, se tendría que añadir también la letra d) del artículo 8, referida al requisito de *“tener matriculado al alumnado con necesidades educativas especiales objeto de esta subvención”*, ya que, si no, esto conllevaría el tratamiento de datos de menores, incluidos sus datos de salud (datos que están dentro de las categorías especiales), pertenecientes a un colectivo especialmente vulnerable, **con todos los efectos que conlleva en el ámbito de licitud, riesgos y medidas de seguridad.**

En este punto, por tanto, recomendamos a la Conselleria que valore o pondere la necesidad de aportar, en el momento de la solicitud, documentos del alumnado que puedan conllevar tratamientos de datos de salud de menores de edad o si bastaría con la declaración responsable. Así, se deberían comunicar, en todo caso, los datos estrictamente indispensables para el procedimiento y, como regla general, sería recomendable que los datos se anonimizaran o seudonimizaran, sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen tanto para la valoración de las solicitudes como para el cumplimiento del plan de control, y de seguimiento o supervisión de las subvenciones.

b) En el artículo 36 del proyecto normativo, y dentro de la convocatoria de la subvención, se regula *“la solicitud”*, incluyendo expresamente entre los apartados a cumplimentar, *“los datos del alumno o alumna”*.

En este punto, recomendamos la valoración o ponderación, por parte de la conselleria responsable, respecto a la necesidad de comunicar, en esta fase, los datos del alumnado y cuáles serían los datos a aportar, de conformidad con el criterio que se explica en el anterior apartado.

c) En el artículo 39 del texto normativo proyectado, en el apartado 1º, se dispone que la resolución de la convocatoria con la relación y especificación de los nombres de los centros educativos destinatarios y del alumnado beneficiario, se publicarán en la página web de la conselleria competente en materia de educación y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Sobre la publicación de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas la AEPD se ha pronunciado en diversas ocasiones como, por ejemplo, en el Informe 41/2017 o en el Informe 89/2019, en el que se señala que *“En este punto, si bien constituye un principio esencial en materia de subvenciones la publicidad (art. 8.3 a) LGS), la publicación de los datos del beneficiario habrá de estar sometida a la normativa de protección de datos. Tal principio se recoge expresamente el art. 20.8.b) LGS, para la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)”*. A este respecto, la Agencia, ha estudiado en detalle dicho régimen en su Informe 374/2016.

Por todo lo expuesto, en la ponderación entre el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados, a juicio de esta Delegación, debe prevalecer, en el presente caso, el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios finales sobre el interés público en la publicación, teniendo en cuenta la naturaleza que pueden tener los datos (datos de categorías especiales referidos a menores) y el grado de afectación de los derechos de la esfera personal que su divulgación, mediante la publicación, comporta (especialmente en las publicaciones en boletines oficiales, que son inalterables).

d) Finalmente, y en relación con el artículo 43, que recoge la cláusula de “protección de datos” de la convocatoria, ésta debe completarse en algunos apartados. En la convocatoria de las subvenciones se ha de incluir la información que debe facilitarse a las personas interesadas en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Por lo tanto, se recomienda la revisión de dicha cláusula, recordando que la Delegación de Protección de Datos tiene publicadas unas recomendaciones al respecto, que se encuentran detalladas, actualizadas y pueden consultarse en el portal FUNCION@, área CONOCIMIENTO, espacio asignado a la Delegación de Protección de Datos, apartado Guías y Recomendaciones, documento “Recomendaciones subvenciones”.

<https://funciona.gva.es/es/web/proteccio-de-dades-personals>

Atentamente,

[Redacted Signature]
03/07/2023 10:56:07
Cargo: Subdelegado de Protección de Datos



Delegación de Protección de Datos de la Generalitat